

de la marca número 920.694, denominada "Extramuros", solicitada por "Bodegas Muga, Sociedad Anónima", y contra la posterior resolución de 28 de mayo de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8403 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1981, promovido por «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima» (INTERCLISA), contra Resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1980 y 21 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima» (INTERCLISA), contra Resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1980 y 21 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1984, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 2 de junio de 1980, que acordó la inscripción de la marca número 444.318, internacional, denominada "W", con gráfico, solicitada por "Wirtuen G. M. B. H.", y contra la posterior Resolución, fecha 21 de enero de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8404 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1981, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), contra Resolución de este Registro de 6 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), contra Resolución de este Registro de 6 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima" (CEPA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1980, que concedió la marca número 919.708 "Pharmalgen", y contra el de 18 de mayo de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8405 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1981, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1980 y 4 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1980 y 4 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 4 de febrero de 1981, por las que se denegaba la inscripción de la marca número 910.517, denominativa "Cidea" para servicios comerciales; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8406 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 534-1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980. Expediente de marca número 830.451.*

En el recurso contencioso-administrativo número 534-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima", contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolvemos a la Administración de las peticiones formuladas en la demanda, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.